

72

S. or. 2. p. 2. *Aboucio e Landa.*

SF - CSI

LEG. 4

Doc. 169

Pl. 1

Mi S^r. mio y mi m^t. aprecio. Por invi-
niarⁿ de mi Sobrina el dñ.^o Gaspar
(que es talloia por) como fue a diez mos, de
los illa Doc^a. de Cataca con Pinar, y segun
medico dño dñuno exan porra el area
lo presente no ha pagado me el ticio
para do al^o Juan, que con 22 si puer se
remaso en 900 y habiendo hablado
con mi Sobrina la Virida, y d. Fed. media
este eran todo los efectos que se recofieren
al dño ticio enter, nos hallamos prein-
cadas a remover los ticios que faltan
en persona de abono p. q. lo pague; pero
si un gura, y le tiene que sea porra
coner con ellos de que me avisara

para poder la ^a Nov. que corre. ^{ve}
pues vi un gura tamb. puede hacerse
carga de los efectos, y en fin los 22 de
Diciembre de este año pasado de 1775
Juan a quien dare el ^{vo} N.º corre. 1.º
y demandando con la mayor cumplimiento
salud ag. el buen af. to. le pongo
pido a Dios que con su p. an. curio
y En.º 31 de 1776.

B.º de la Cruz de San Juan de los Rios
Joseph Rafael